Cálculo de Aplicación de Penalidad

Contratista: **HORIZONTE SERVICIOS GENERALES S.A.C.**

1. Con fecha 20.12.2018, se suscribió el Contrato N° 095-2018/OSIPTEL, con la empresa, HORIZONTE SERVICIOS GENERALES S.A.C., por la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Desconcentrada del OSIPTEL en Moquegua", por la suma de S/ 33,199.92 (Treinta y tres mil ciento noventa y nueve con 92/100 Soles) incluido el IGV, a razón de S/ 2,766.66 (Dos mil setecientos sesenta y seis y 66/100 Soles) mensuales, por un periodo de doce (12) meses, computados[1] desde el 26.12.2018.

2. Mediante formato de conformidad recibida con fecha 09.10.2019, el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Moquegua, en calidad de área usuaria y supervisora de la ejecución del contrato, remitió la conformidad por el servicio y adjuntó el check list por el periodo del 26 de julio al 25 de agosto de 2019, mediante el cual comunicó que el Contratista incurrió en dos supuestos de penalidad contemplada en los Términos de Referencia y la Cláusula Décimo Primera del Contrato, como se detalla a continuación:

N°	INFRACCIÓN	PENALIDAD	DETALLE
07	Reemplazo de titular	1% de la UIT por cada vez que ocurra	*"Con fecha 19.08.2019 el contratista presentó Carta N° 761-19-GG/HSG por cambio temporal de agente titular Fernando Macedo, el cual fue reemplazo los días 15 y 16 de agosto de 2019. De acuerdo al numeral 5.7.4 Reemplazo del Personal Titular de los Términos de Referencia, el contratista debió comunicar el cambio, el mismo día por carta o por correo electrónico, sin embargo la comunicación se realizó el día 19.08.2019, por tanto el contratista no realizó el trámite conforme los términos de referencia"*
08	Cambiar de personal sin autorización de la Entidad	5 % de UIT, por cada vez que ocurra.	*"Los días 12, 13 y 14 de agosto de 2019, el contratista realizó el cambio de agente por el servicio de vigilancia, sin autorización de la Entidad".*

OSIPTEL GAF R. MIRANDA

3 Respecto a la infracción de "Reemplazo del Titular", el Contratista mediante Carta N° 761-19-GG/HSG recibida el 19.08.2019, comunicó el cambio temporal del agente titular por los días 15 y 16 de agosto de 2019, sin embargo no realizó el trámite conforme a los señalado en el numeral 5.7.4 de los Términos de Referencia, es decir comunicarlo a través de correo electrónico o carta el mismo día.

4 Con relación a la infracción de *"Cambiar de personal sin autorización de la Entidad"*, se informa que, el contratista en los días 12, 13 y 14 de agosto 2019 cambio al agente permanente sin autorización de la Entidad, conforme a lo comunicado por el Jefe de la OD Moquegua, en su calidad de área usuaria y supervisora de la ejecución del contrato.

[1] De acuerdo al Acta de instalación de Servicio.

5. **Cálculo de penalidad:**

✓ Infracción: *Cambiar de personal sin autorización de la Entidad.*
Una Ocurrencia

1% de UIT S/ 4,200.00 = S/ 42.00 (Cuarenta y dos y 00/100 Soles).

✓ Infracción: Cambiar de personal sin autorización de la Entidad
Tres Ocurrencias
5% de UIT S/ 4,200.00 = S/ 210.00 Soles.
S/ 210.00 x 3 = S/ 630.00 (Seiscientos treinta y 00/100 Soles).

OSIPTEL GAF R. MIRANDA

TOTAL S/ 42.00 + S/ 630.00 = **S/ 672.00 Soles**

En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicable a la empresa **HORIZONTE SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, por la prestación de Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada de Moquegua, respecto al periodo de 26 de julio al 25 de agosto de 2019, asciende a la suma de **S/ 672.00** (Seiscientos setenta y dos y 00/100 Soles).

OSIPTEL GAF V. PERLECHE

Jefatura de Logística

Fecha: 10 de Octubre de 2019